



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01238-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 3 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **DEISY YAMILE ROMERO ISAZA** contra **OLGA PATRICIA SIACHOQUE LEON Y GISSETH CASTAÑO ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$3'000.000,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de creación 13 de diciembre del 2016 hasta la fecha de exigibilidad 30 de junio del 2020.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 1 de julio del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **DIANA KATHERINE YATE GONZALEZ**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, en la dirección donde labora.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 145 hoy 14 NOV 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria